RESOLUCIÓN N°011-2022-GAT-MDA

Asia, 15 de Marzo del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Expediente **N°160-2022-AD** de fecha 09 de febrero del 2022, mediante el cual **URSULA MARIA GRACIELA SOTELO GONZALES**, solicita la **Prescripción de Deuda Tributaria del Impuesto Predial,** de su predio ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Asia, registrado con el Código de Contribuyente Nº**26218**, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la prescripción Tributaria constituye un modo de adquirir derecho o liberarse del cumplimiento de una obligación por el transcurso del tiempo, pues se perpetua una renuncia, abandono o inactividad constituyendo una excepción para respectar una acción por el solo hecho de quien la ejercita, a dejado pasar el tiempo prescrito por la Ley, para intentarla.

Que, **URSULA MARIA GRACIELA SOTELO GONZALES**, solicita la **Prescripción de Deuda Tributaria del Impuesto Predial**, registrado en nuestra base de datos con el código de contribuyente Nº**26218**, amparado en los artículos 43º al 47° del Código Tributario.

Que, mediante **MEMORANDUM N°077-2021-SGR/MDA**, el encargado de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, solicita un informe a la Asistente de la Subgerencia de Recaudación Tributaria; quien mediante **INFORME N°107-2021-JVAM-ASGR/GAT/MDA**, indica que, habiéndosele derivado la documentación se desprenden que No existen notificaciones sobre las deudas que mantiene el recurrente con esta Municipalidad.

Que, dentro del análisis de este Informe se indica; que los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N°953, señalan los plazos para exigir su pago y aplicar sanciones, prescribe a los cuatro años **Y A LOS SEIS AÑOS PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO LA DECLARACION RESPECTIVA, PLAZO QUE SE COMPUTA DESDE EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION**.

Que, conforme lo mencionado en los párrafos precedentes sobre el **CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N°26218,** de la deuda de **IMPUESTO PREDIAL** solicitada por el recurrente se **PRESCRIBEN el 1er, 2do, 3er y 4to trimestre de los años 2006 al 2015**.

Que, se **RECOMIENDA** cumpla con emitir el **ACTO RESOLUTIVO**, así como el descargo en el Sistema predial y posterior notificación conforme las normas establecidas.

Que, mediante **INFORME N°151-2022-SGR/GAT/MDA**, el Subgerente de Recaudación Tributaria, deriva el expediente a la **Subgerencia de Ejecutoria Coactiva**, solicitándole un informe si existe proceso coactivo pendiente del código N°26218 a nombre de **URSULA MARIA GRACIELA SOTELO GONZALES Y ESPOSO.**

Que, mediante **INFORME N°23-2022-EC/MDA**, la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, informa a la **Subgerencia de Recaudación Tributaria** que verificado en el archivo de **URSULA MARIA GRACIELA SOTELO GONZALES Y ESPOSO**, código **N°26218, *NO tiene proceso Coactivo.***

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía Nº 004-2007-MDA, de fecha 13 de enero del 2007;

RESOLUCIÓN N°011-2022-GAT-MDA

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE**, la **Prescripción de Deuda Tributaria del IMPUESTO PREDIAL del 1ER, 2DO, 3ER y 4TO TRIMESTRE de los años 2006 al 2015,** registrada con código **Nº26218**, y que se encuentra a nombre de **URSULA MARIA GRACIELA SOTELO GONZALES Y ESPOSO**, tramitada mediante expediente N°**6335-2021**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **REGISTRAR** en la Base de Datos el descargo por concepto de la Prescripción de Deuda indicadas en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo tercero. - **NOTIFIQUESE** la presente resolución al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21º de la Ley de Procedimientos Administrativos General Nº 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
LIC. RICARDO ENRIQUE MARROQUÍN YACTAYO
Gerente de Administración Tributaria

Distribución:
GA Tributaria.
SG. Recaudación.
SG. Ejecución Coactiva.
SG. Informática.
Administrado.
Archivo.